

Expediente: 27/22-D2

Carátula: **AMAYA SANTIAGO RAMON C/ LA FRATERNIDAD S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO XI**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **10/05/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *ALE DE ZUCO, ANA MARIA-DEMANDADO*

27205719410 - *ZUCO, PABLO FRANCISCO (H)-DEMANDADO*

20279620926 - *AMAYA, SANTIAGO RAMON-ACTOR*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XI

ACTUACIONES N°: 27/22-D2



H103114407146

### **JUICIO: AMAYA SANTIAGO RAMON c/ LA FRATERNIDAD S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS- 27/22-D2**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 09 de mayo de 2023, mediante decreto del 08/03/2023 se fijó audiencia de absolución de posiciones para el día de la fecha a las 11.00 horas, a fin de que se lleve a cabo de manera presencial en la Sala de Audiencias Laborales del Poder Judicial de Tucumán. En mérito a lo ordenado en el proveído citado, siendo las 11.00 hs., y habiendo llamado a viva voz a las partes y a sus letrados, hago constar que se encuentran presentes, el Sr. Santiago Ramón Amaya, argentino, casado, DNI 21.029.027 con domicilio en calle Inca Garcilazro 2945 de esta ciudad, citado a absolver posiciones en su carácter de actor en autos. Asimismo se conectan su letrado apoderado Martín Picón, y la letrada apoderada de la parte demandada Sara Masmut, la suscripta, Dra. Leticia Soledad Miqueleiz y la titular de este Juzgado del Trabajo de la XI Nominación, Dra. Sandra Alicia González. A continuación toma la palabra la Sra. Magistrada quien explica los alcances y la forma de desarrollo del presente acto al absolvente. Luego procede a la revisión del pliego digital el cual es aprobado parcialmente rechazando la posición N°5 por estar repetida en la N° 4 y mencionar un único horario. Asimismo se rechaza la posición N° 8 por no ser conducente para la resolución del proceso y por cuanto no se trata de una afirmación sobre un hecho controvertido en la litis. Para su adecuación con lo expresamente previsto en el art. 314 CPCyC de aplicación supletoria al fuero: (correcciones o adaptaciones) se dispensa de leer cada posición con la formula "cómo es cierto". Asimismo se desdobra la N° 7 en los siguientes términos: **a. Jure cómo es verdad que el titular de la empresa La Fraternidad prescindió de sus servicios.** **b. Jure cómo es verdad que La Fraternidad abonó su liquidación final.** Acto seguido, la magistrada procede a realizar las posiciones y el absolvente, previo juramento de ley, responde: **POSICIÓN N° 1: No es verdad. POSICIÓN N° 2: Es verdad. POSICIÓN N° 3: Es verdad. POSICIÓN N° 4: Es verdad. POSICIÓN N° 5: RECHAZADA. POSICIÓN N° 6: Es verdad. POSICIÓN N° 7: a. Es verdad b. No es verdad. POSICIÓN N° 8: RECHAZADA.** En este estado, habiéndose interrogado a los letrados apoderados si tienen aclaraciones para formular y contestados que no, siendo las 11.40 procedo a imprimir la presente acta a fin de que la parte la firme ológrafamente. Finalmente, digitalizo el acta firmada, la adjunto al sistema SAE y la suscribo digitalmente para constancia, doy fe.- GEMHV 27/22-D2

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:

CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.